DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2767

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 14222

Artº 1º Establécense como objetivos permanentes e irrenunciables de la Provincia de Buenos Aires:

a) La Difusión de los derechos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino, así como los intereses y la actividad antártica de la República Argentina.

b) El reconocimiento del carácter de la República Argentina como país bicontinental.

c) La difusión de las actividades de investigación científica, la logística a ella asociada y la protección del medio ambiente que se llevan a cabo en el Sector Antártico Argentino, en conformidad con la legislación nacional y con los principios y propósitos del Tratado Antártico.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
H. CAMARA DE SENADORES

ARTICULO 2º: Todos los establecimientos educacionales y/o culturales, situados en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, deberán contar con mapas de la República Argentina de proyección integral (Lambert), de acuerdo con los requisitos establecidos por el Instituto Geográfico Militar (IGM) y que como Anexo se hace parte integrante de la presente, a efectos de reflejar plenamente el carácter bicontinental de la República Argentina.

ARTICULO 3º: Modificase el inciso b) del artículo 107º de la Ley de Educación Provincial 13.688 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso b: La recuperación del ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de acuerdo con lo prescripto en la Cláusula Transitoria

DIRECCIÓN REGISTRO OFICIAL
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Stella M. PASCUAL
Jefa Departamento Leyes y
Convenios

EPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2767

14222

Primera de la Constitución Nacional y el afianzamiento de la soberanía argentina sobre el Sector Antártico Argentino."

ARTICULO 4°: La Dirección General de Cultura y Educación capacitará a los docentes en lo que respecta a la soberanía y a los intereses argentinos en la Antártida, así como a la actividad antártica de la República Argentina, para su adecuada enseñanza y difusión.

ARTICULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente y crear la partida correspondiente para atender los requerimientos de la presente Ley.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Cdor. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
H. CAMARA DE SENADORES

Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
VICEPRESIDENTE 1°
en ejercicio de la Presidencia del
Honorable Senado de la Provincia de
Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-1006/09-10

LA PLATA, 23 DIC 2010

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº 2767

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS (14.222)

Dr. MARIANO C. CERVELLINI
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Buenos Aires

DICCION REGISTRO OFICIAL ★ SECRETARIA LEGAL Y TECNICA ★

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Stella M. PASCUAL
Jefa Departamento Leyes y
Convenios

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

14222
2767

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO

Mapa de proyección integral (Lambert)

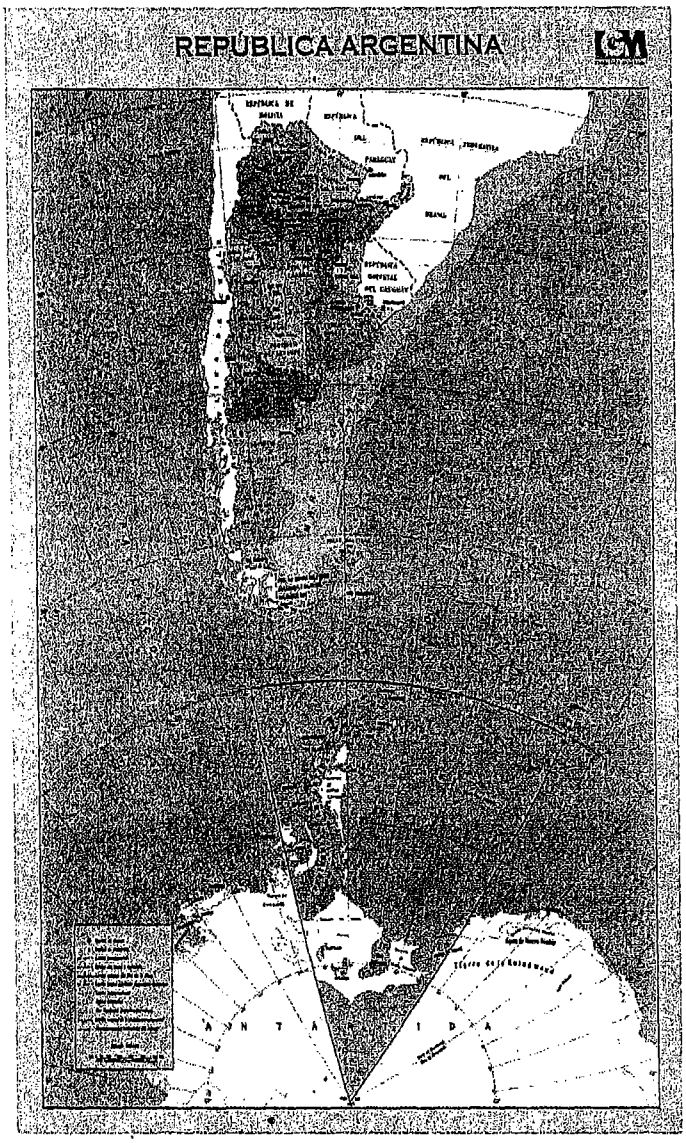

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIGESTO REGISTRO OFICIAL
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL
Stella M. PASCUAL
Jefa Departamento Leyes y
Convenios